

IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

ORDEN PAT/1812/2006, de 15 de noviembre, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al cumplimiento y ejecución de determinadas medidas del Pacto Local de Castilla y León.

El Pacto Local, aprobado por la Junta de Castilla y León el 3 de noviembre de 2005, contiene una serie de medidas presupuestarias de distinta naturaleza y que requieren distintos trámites y procedimientos para su implantación.

Junto al Fondo de Cooperación Local, que cuenta ya con un régimen específico, nos encontramos otra serie de medidas cuya ejecución necesitará un proceso continuado en el tiempo, que exigirá trámites distintos, más complejos y, en la mayoría de los casos, precisarán la solicitud o el acuerdo con las entidades locales destinatarias de tales ayudas.

Visto lo anterior, y conforme el artículo 47 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras se articuló una norma reguladora del procedimiento mediante la cual la Administración de la Comunidad de Castilla y León pueda ejecutar durante el período 2006-2011 los créditos presupuestarios previstos para el desarrollo de determinadas medidas incluidas en el Pacto Local.

De acuerdo, por lo tanto, con lo establecido en la Orden PAT/583/2006, de 6 de abril, por la que se aprueban las normas reguladoras de la línea de subvenciones dirigidas al cumplimiento y ejecución de determinadas medidas del Pacto Local de Castilla y León, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» el 12 de abril,

ORDENO:

I.- Previsiones generales

Primero.

1.- Convocar ayudas a las Entidades Locales con el objeto de dar cumplimiento y ejecución de determinadas medidas del Pacto Local de Castilla y León, en virtud de los objetivos específicos que persigue cada una de ellas, y de acuerdo con el régimen establecido en la Orden PAT/583/2006, de 6 de abril, por la que se aprueban las normas reguladoras de esta línea.

2.- De conformidad con el artículo 5.º1 de la citada Orden, el importe máximo de las ayudas objeto de la presente convocatoria quedará condicionado a los créditos definitivos de la aplicación presupuestaria 01.05.941A02.760.0N de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2007.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la citada Orden PAT/583/2006, de 6 de abril, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Entidades Locales adheridas al Pacto Local y aquellas otras que, aún no previéndose necesaria su adhesión, sean destinatarias de alguna de las medidas que se expresan en los objetivos de esta orden.

Tercero.- De conformidad con el artículo 2.º de la mencionada Orden PAT/583/2006, de 6 de abril, las ayudas se destinarán a financiar la ejecución de inversiones que se contraten, o actividades que se realicen, dentro del ejer-

cicio 2007, siempre que sean de la competencia de la Entidad Local solicitante y persigan los objetivos específicos que se prevén a continuación:

- a) Mejorar la calidad de la prestación de servicios en centros de tratamiento de personas con discapacidad psíquica.
- b) Mejorar la calidad de la prestación de servicios en materia de plazas residenciales concertadas en relación con personas que padecen enfermedades mentales.
- c) Mejorar la calidad de la prestación de los servicios de asistencia y asesoramiento a municipios.
- d) Mejorar la calidad de la prestación de la competencia en materia de policía local y bomberos.
- e) Fomentar el asociacionismo local potenciando la figura de los consorcios.
- f) Compensar el esfuerzo por el ejercicio de competencias, funciones y servicios públicos locales.
- g) Acometer inversiones para la prestación de servicios y dotaciones de los Entes Locales, con la finalidad de lograr su cohesión territorial, o atender de forma especial a zonas que así lo requieran.

Cuarto.

1.- El importe presupuestario asignado será distribuido con el fin de cumplir las medidas del Pacto Local de Castilla y León, atendiendo, en su caso, al interés público de los proyectos presentados, al número de solicitudes formuladas y a la importancia de los servicios públicos afectados.

2.- Para las inversiones que se realicen en inmuebles, la Entidad destinataria de la ayuda debe contar con título suficiente para disponer de los mismos por el tiempo necesario, al menos, para la amortización de la inversión.

3.- No serán subvencionables los gastos previos de redacción del proyecto o de la memoria de actividad subvencionados, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales, registrales, y los de administración específicos. Tampoco lo serán los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso, se subvencionará la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.

4.- En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables e inscribibles en un registro público, la Entidad Local beneficiaria de la ayuda deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda, y no podrán ser objeto de enajenación o gravamen en un plazo inferior a diez años desde su efectiva inscripción.

Si se trata de bienes no inscribibles en registro público, o suministros en general, la enajenación de los mismos no podrá efectuarse con anterioridad a que transcurra el plazo de amortización. El incumplimiento de la obligación de destino referida, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o gravamen del bien en período anterior al referido, será causa de reintegro de la ayuda obtenida.

No obstante lo anterior, no se considerarán incumplidas las obligaciones antes referidas cuando, por circunstancias excepcionales, y previa autorización expresa de la Dirección General de Administración Territorial, a instancia de la Entidad Local, ese bien fuera sustituido por otro que sirva en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido.

Quinto.

1.- Las solicitudes, que tendrán validez para la presente convocatoria, se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, y podrán ser presentadas en cualquiera de las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León, o en cualquiera de los registros que contempla el artículo 38.º 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud y la documentación requerida podrá presentarse mediante su envío por telefax, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales.

El último día del plazo de presentación de solicitudes será el 12 de enero de 2007.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria, indicando necesariamente el objetivo específico que se pretende cumplir dentro de los fijados en el punto tercero de esta orden, acompañándose de la documentación correspondiente.

Cada proyecto o actuación que se pretenda financiar será objeto de solicitud independiente, sin que puedan ser agrupados en una misma solicitud, salvo que se formulen para el cumplimiento de un mismo objetivo específico.

2.- De acuerdo con el artículo 5.º 3 de la Orden PAT/583/2006, de 6 de abril, las solicitudes serán sustituidas por una propuesta de relación de proyectos de inversión o actividades a realizar, cuando pretendan obtener las ayudas que vayan a dar cumplimiento a los objetivos específicos previstos en el punto tercero, letras a), b), c) y f) de esta orden, distribuyéndose el importe total de la cuantía que se asigne a cada objetivo entre la totalidad de las Entidades Locales de acuerdo con los criterios que, en cada caso, se establecen en esta orden.

Para ello, la Dirección General de Administración Territorial remitirá a las Entidades Locales destinatarias una comunicación con la estimación provisional del importe de la ayuda que a cada una de ellas pudiera corresponder, a los efectos de que, hasta el 12 de enero se remita la citada relación de proyectos, su denominación, su importe y su financiación de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I (Bis) de esta convocatoria. De no aportarse la relación de proyectos en tiempo y forma se entenderá por no presentada la solicitud.

De la concurrencia de este supuesto y su justificación se dejará debida constancia en cada expediente.

3.- Si la solicitud o, en su caso, la propuesta de relación de proyectos de inversión o actividad, no reúne los requisitos exigidos legalmente, la Dirección General de Administración Territorial requerirá al Presidente de la Entidad Local para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

4.- Los beneficiarios de las ayudas están exentos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según dispone el artículo 6.º del Decreto 61/1997, de 20 de marzo.

Sexto.

La Entidad Local acompañará junto a la solicitud o, en su caso, a la propuesta de relación de proyectos de inversión o actuaciones, la siguiente documentación:

a) Documentación técnica:

- Si se trata de obras, se acompañará proyecto técnico o memoria valorada de la inversión prevista elaborados por técnico competente.
- En el caso de suministros, memoria justificativa del precio o presupuesto de una empresa dedicada a dichos suministros.
- Si se trata de actividades y servicios, memoria técnica del coste de los mismos o, en su caso, una certificación del coste del servicio detallando el importe por plaza y por tipo de centro.

b) Declaraciones:

- Declaración responsable, en su caso, en la que conste el compromiso de consignación en los presupuestos de la Entidad Local de los créditos necesarios para hacer frente a la inversión o actividad.
- Declaración responsable, en su caso, sobre la disponibilidad de los inmuebles.
- Declaración responsable, sobre otras ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Declaración acreditativa de la remisión a la Administración Autonómica de la copia del último presupuesto y la última liquidación aprobados.
- Declaración responsable, en su caso, del compromiso de suscribir el oportuno convenio o concierto de plazas con la Gerencia de Servicios Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la normativa vigente.

Estas declaraciones se podrán presentar en el modelo que figura en el Anexo II.

Séptimo.

1.- Para los objetivos previstos en el punto tercero, letras a), b), c), e) y f) de esta orden, la Dirección General de Administración Territorial solicitará informe de las correspondientes Delegaciones Territoriales, que lo emitirán en el plazo de diez días hábiles.

2.- El Director General efectuará propuesta de resolución de concesión de las subvenciones que elevará al Consejero de Presidencia y Administración Territorial.

3.- El Consejero de Presidencia y Administración Territorial resolverá la convocatoria, total o parcialmente, mediante órdenes que se publicarán en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria finaliza el 28 de septiembre de 2007.

4.- Si con posterioridad a la resolución de la convocatoria se producen aumentos en el importe máximo de ayudas convocado, se podrá dictar nueva orden que, remitiéndose al régimen de la presente, se limite a abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, en el que no será necesario reiterar las que no han sido atendidas hasta el momento y, en su caso, los objetivos específicos a perseguir.

Octavo.

1.- Las ayudas económicas que se concedan no superarán el porcentaje que para cada objetivo específico se determina en los apartados siguientes.

2.- Las ayudas que se concedan serán compatibles con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo si éstas son expresamente declaradas incompatibles por su normativa. En todo caso, se aplicará el límite establecido en el artículo 122.9 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, vigente de acuerdo con la Disposición Derogatoria de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Noveno.

La Entidad Local beneficiaria de la ayuda deberá presentar, hasta el día 16 de noviembre del 2007, certificado, según modelo que figure en la Resolución, expedido por la Secretaría, que acredite la contratación de los proyectos de inversión, la resolución por la que se acuerde su ejecución o prestación directa por la propia Administración, la firma, en su caso, del correspondiente concierto o convenio, o el compromiso de gasto relativo a las actividades financiadas.

Una vez acreditados los extremos a que se refiere el apartado anterior, se ordenará el pago de las ayudas concedidas.

Décimo.

1.- En los casos de bajas por minoración del presupuesto definitivo o en la adjudicación de la contratación, los beneficiarios de las ayudas podrán destinar directamente los remanentes generados a proyectos complementarios o modificados u otras actividades, que guarden relación directa con el proyecto seleccionado, sin perjuicio del deber de justificación de tal aplicación hasta el día 16 de noviembre.

2.- El Director General de Administración Territorial podrá aplicar los remanentes a que se refiere el artículo 8 de la Orden PAT/583/2006, de 6 de abril, a:

- a) Proyectos o actividades presentados al amparo de la propia convocatoria anual que no hubieran resultado seleccionados.
- b) Proyectos o actividades presentados al amparo de cualquier otra convocatoria anual de la línea de subvenciones que no hubieran resultado seleccionados.
- c) Otros proyectos o actividades, cuando existan causas justificadas.

Undécimo.

Las Entidades Locales que hayan obtenido ayuda superior a seis mil euros deberán cumplir con la obligación impuesta en el artículo 10.º de la Orden PAT/583/2006, de 6 de abril, relativa la publicidad, ajustándose al modelo que se determine en la orden de concesión de las ayudas.

Duodécimo.

1.- En el supuesto de que la ayuda se destine a financiar una actividad o la concertación de plazas, éstas deberán realizarse antes del 31 de diciembre de 2007.

A efectos de justificar las ayudas, las Entidades Locales beneficiarias deberán remitir a esta Consejería de Presidencia y Administración Territorial, antes del 31 de enero de 2008, certificado expedido por la Entidad Local sobre su coste efectivo.

2.- En el supuesto de que la ayuda se destine a la realización de inversiones, éstas deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2008.

A efectos de justificar las ayudas, las Entidades Locales beneficiarias deberán remitir a esta Consejería de Presidencia y Administración Territorial, antes del 31 de enero de 2009, los siguientes documentos:

- a) en caso de obras, certificaciones de la obra ejecutada y las correspondientes facturas, y en caso de adquisición de suministros, facturas acreditativas de dicha adquisición.
- b) certificación expedida por la secretaría de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, referida al estado justificativo de la ejecución de los proyectos para los que se conceden las ayudas, en los términos que establezca la resolución de la convocatoria.

Decimotercero.

Sin perjuicio de la función interventora de otros órganos, la Consejería de Presidencia y Administración Territorial tendrá a su cargo el seguimiento y control de los proyectos financiados con las ayudas objeto de la presente convocatoria.

II.- Previsiones por objetivos

Decimocuarto.

1.- Podrán solicitar ayudas para el objetivo de mejorar la calidad de la prestación de servicios en centros de tratamiento de personas con discapacidad psíquica, las Diputaciones Provinciales titulares de establecimientos de esa naturaleza.

2.- Las ayudas se destinarán a financiar los gastos de inversión ocasionados por la creación, ampliación o mejora de dichos servicios, y los gastos de concertación de determinadas plazas a favor de la Administración Autonómica.

3.- Las ayudas podrán concederse al cien por cien del presupuesto considerado.

4.- Las ayudas se distribuirán en razón al número de centros y plazas a cargo de las entidades beneficiarias.

Decimoquinto.

1.- Podrán solicitar ayudas para el objetivo de mejorar la calidad de la prestación de servicios en plazas residenciales concertadas en relación con personas que padecen enfermedades mentales, las Diputaciones Provinciales que tengan suscritos conciertos para la prestación del servicio.

2.- Las ayudas se destinarán a financiar en el ejercicio económico el coste de dichos conciertos.

3.- Las ayudas se podrán conceder al cien por cien del presupuesto considerado.

4.- Las ayudas se asignarán a los distintos beneficiarios en función del número de plazas que tengan concertadas.

Decimosexto.

1.- Podrán solicitar ayudas para el objetivo de mejorar la calidad de los servicios de asistencia y asesoramiento a municipios las Diputaciones Provinciales que presten dicho servicio.

2.- Las ayudas se destinarán a financiar los gastos ocasionados por la ampliación, mejora o mantenimiento de dichos servicios.

3.- Las ayudas se podrán conceder al cien por cien del presupuesto considerado.

4.- Las ayudas se distribuirán atendiendo al número de municipios de la Entidad Local, al presupuesto de la oficina y al esfuerzo en la mejora de la prestación descentralizada del servicio.

Decimoséptimo.

1.- Podrán solicitar ayudas para el objetivo de mejorar la calidad de los servicios de policía local y bomberos, las Entidades Locales titulares de alguno de dichos servicios.

2.- Las ayudas se destinarán a financiar los gastos ocasionados por la creación, ampliación o mejora de dichos servicios.

3.- Las ayudas concedidas no superarán el setenta por cien del presupuesto considerado, y las Entidades Locales beneficiarias habrán de aportar como mínimo el treinta por cien de dicho presupuesto. Excepcionalmente, el Consejo de Presidencia y Administración Territorial podrá autorizar un porcentaje de ayuda superior, hasta el cien por cien de dicho presupuesto.

4.- Las ayudas se distribuirán atendiendo a las necesidades de infraestructuras y efectivos de cada servicio, en orden a una mejora en la calidad, eficacia y eficiencia en la prestación del mismo.

Decimooctavo.

1.- Podrán solicitar ayudas para el objetivo de fomentar el asociacionismo local, los consorcios locales legalmente constituidos y, excepcionalmente, los que se encuentren en proceso de constitución, siempre que la Comisión Promotora haya elaborado el anteproyecto de Estatutos y así se justifique en la solicitud.

2.- Las ayudas se destinarán a financiar los gastos de inversión para la implantación, ampliación o mejora de equipamientos y servicios públicos locales.

3.- Las ayudas concedidas no superarán el setenta por cien del presupuesto considerado, y las Entidades Locales beneficiarias habrán de aportar como mínimo el treinta por cien de dicho presupuesto. Excepcionalmente, el Consejero de Presidencia y Administración Territorial podrá autorizar un porcentaje de ayuda superior, hasta el cien por cien de dicho presupuesto.

4.- Las ayudas se concederán a los distintos beneficiarios en razón a la mejora en la calidad, eficacia y eficiencia que para la prestación de los servicios comporte el consorcio en sí o el proyecto para el que se solicita la ayuda.

Decimonoveno.

1.- Podrán solicitar ayudas para el objetivo de compensar el esfuerzo en la prestación de servicios públicos locales, las Diputaciones Provinciales y los ayuntamientos de municipios con población superior a 5.000 habitantes.

2.- Las ayudas se podrán conceder al cien por cien del presupuesto considerado.

3.- Las ayudas se distribuirán, teniendo en cuenta el criterio del peso y esfuerzo competencial, entre las Diputaciones Provinciales y los municipios, considerando, en éstos últimos, dos tramos: Municipios de más de 5.000 hasta 20.000 habitantes y municipios con más de 20.000 habitantes.

La cuantía correspondiente a las Diputaciones Provinciales se distribuirá ponderando, la población, el número de municipios, el número de Entidades Locales Menores y las áreas periféricas. La que corresponde a los municipios se distribuirá fijándose para cada tramo, una cantidad fija y otra variable en función de la población. La cantidad asignada a cada Entidad Local se destinará por el orden de preferencia que la misma haya fijado para los distintos proyectos.

Vigésimo.

1.- Podrán solicitar ayudas para el objetivo de realizar inversiones para la prestación de servicios o ejecución de dotaciones con la finalidad de lograr su cohesión territorial o atender de forma especial zonas que así lo requieran, cualquier Entidad Local afectada.

En el supuesto de inversiones en obras y servicios de Entidades Locales Menores, las solicitudes se presentarán por el Ayuntamiento del Municipio a que pertenezcan o por la correspondiente Diputación Provincial, que tendrán la consideración de beneficiarios de la ayuda. Conforme a lo previsto en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, el Ayuntamiento o la Diputación Provincial podrán delegar en la Entidad Local Menor la ejecución de la inversión.

2.- Las ayudas se destinarán a financiar los gastos de inversión para la implantación, ampliación o mejora de equipamientos o servicios públicos locales.

3.- Las ayudas concedidas no superarán el setenta por cien del presupuesto considerado, y las Entidades Locales beneficiarias habrán de aportar como mínimo el treinta por cien de dicho presupuesto. Excepcionalmente, el titular de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial podrá autorizar un porcentaje de ayuda superior, hasta el cien por cien de dicho presupuesto.

4.- Las ayudas se concederán a los distintos beneficiarios atendiendo a la consecución del equilibrio y cohesión territorial.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado esta Orden, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, sin que en este caso pueda interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o producido la desestimación presunta del recurso de reposición formulado. En cualquier caso, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valladolid, 15 de noviembre de 2006.

El Consejero,

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

**ANEXO I
AYUDAS PACTO LOCAL 2007**

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE IDENTIFICACION	
Entidad.....	Nº habitantes.....
C.I.F.....	Domicilio.....
Teléfono.....	Localidad.....
Correo electrónico.....	Provincia y código postal.....

OBJETIVO DE LA AYUDA (Punto 3º de la Orden de Convocatoria)¹

DATOS DE LAS OBRAS O SERVICIOS		
Denominación	Presupuesto	Ayuda

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Proyecto o memoria valorada de la obra o servicio a financiar. <input type="checkbox"/> Declaración sobre compromiso de consignación presupuestaria. <input type="checkbox"/> Declaración sobre la disponibilidad de los inmuebles. <input type="checkbox"/> Declaración sobre otras ayudas recibidas o solicitadas. <input type="checkbox"/> Declaración sobre remisión de presupuestos y liquidaciones.

En razón de lo expuesto,
SOLICITO ayuda económica en desarrollo del Pacto Local.

En.....a.....de.....de 200_.

Sello y Firma
El Presidente de la Entidad Local,

Fdº: _____

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL.
C/ Santiago Alba, 1, 47071 VALLADOLID .-**

¹ Una solicitud por cada objetivo del punto 3º.

**ANEXO I (Bis)
AYUDAS PACTO LOCAL 2007**

PROPUESTA DE GASTOS A FINANCIAR

DATOS DE IDENTIFICACION	
Entidad.....	Nº habitantes.....
C.I.F.....	Domicilio.....
Teléfono.....	Localidad.....
Correo electrónico.....	Provincia y código postal.....

OBJETIVO DE LA AYUDA (Punto 3º de la Orden de Convocatoria)²

DATOS DE LA OBRA O SERVICIO		
Denominación	Presupuesto	Ayuda

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA
Proyecto o memoria valorada de la obra y/o servicio a financiar (en su caso) Certificación de plazas concertadas (en su caso) Declaración sobre compromiso de consignación presupuestaria. Declaración sobre la disponibilidad de los inmuebles (en su caso) Declaración sobre otras ayudas recibidas o solicitadas. Declaración sobre remisión de presupuestos y liquidaciones. Declaración sobre compromiso de suscribir el concierto para reserva de plazas de discapacitados psíquicos (en su caso)

En razón de lo expuesto,
SOLICITO ayuda económica en desarrollo del Pacto Local.

En.....a.....de.....de 200_.

Sello y Firma
El Presidente de la Entidad Local,

Fdº: _____

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL.
C/ Santiago Alba, 1, 47071 VALLADOLID .-**

² Una sola propuesta por objetivo.

**ANEXO II
AYUDAS PACTO LOCAL 2007**

DECLARACIONES

D./D^a
como Presidente/a de la Entidad Local (denominación)

DECLARO

- Que esta Entidad se compromete a consignar en sus presupuestos los créditos necesarios para hacer frente a los proyectos de inversión para los que se solicita ayuda con cargo a la convocatoria para 2007 de la línea del Pacto Local.
- Que la Entidad cuenta con título suficiente para disponer de los terrenos o inmuebles por tiempo suficiente para la amortización de la inversión.
- Que esta Entidad Local SÍ/NO (1) ha recibido y SÍ/NO (1) ha solicitado otras ayudas para la financiación del proyecto o proyectos para los que se solicita ayuda con cargo a la convocatoria del Pacto Local 2007. Las ayudas recibidas o solicitadas son las siguientes (2):

<u>Organismo</u>	<u>Objeto de la ayuda</u>	<u>Importe solicitado</u>	<u>Importe concedido</u>
------------------	---------------------------	---------------------------	--------------------------

- Que esta Entidad ha remitido a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León copia del presupuesto del año _____ y de la liquidación del año _____, últimos aprobados por esta entidad local.
- Que esta entidad se compromete a asumir el concierto o convenio con la Gerencia de Servicios Sociales para la reserva de plazas en centros de tratamiento de personas con discapacidad psíquica.

En, a..... de.....200_.

Fdº:

(1) TÁCHESE LO QUE NO PROCEDA.

(2) EN CASO DE QUE SE HAYAN RECIBIDO O SOLICITADO OTRAS AYUDAS.